

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Adela Bustos de Collazos.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220030500.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **ADELA BUSTOS DE COLLAZOS** CC 36.210.016 y sus hijos **SABAS COLLAZOS BUSTOS** CC 12.194.794, **NORMA CONSTANZA COLLAZOS BUSTOS** CC 55.065.667, **CLAUDIA LILIANA COLLAZOS BUSTOS** CC 55.063.384, **BEATRIZ COLLAZOS BUSTOS** CC 55.061.504 y **MARTHA CECILIA COLLAZOS BUSTOS** CC 55.061.528, con asistencia de la UAEGRTD Cauca – Huila en relación con las siguientes franjas de terreno que se identifican conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos, así:

Nombre	El Mirador Lote A, catastralmente El Viso y registralmente Lote de Terreno El Viso			
Ubicación	Departamento Huila, Municipio Garzón, Vereda El Progreso, aunque registralmente se indica Vereda Soledad.			
FM Inmobiliaria	202-46728 de la ORIP de Garzón – Huila.			
Código Catastral (CC)	412980000000000670002000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	3 has 1208 m ²	3 has 2055 m ²	6 has (Total)	3 has 1770 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Ana María Vaquiro Triviño CC 36210038 Enrique Triviño Romero CC 4904852			
Afectaciones informadas	- Por el oriente colinda con quebrada. - 100% se superpone con Zona de Reserva Forestal de la Amazonía.			

	<ul style="list-style-type: none"> - 100% se superpone con área exploración de hidrocarburos operada por Emerald Energy PLC. - 100% presenta las siguientes amenazas, de acuerdo POT: alta por movimientos en masa, baja por inundaciones y avenidas torrenciales, alta por eventos sísmicos y baja por evento volcánico. - Se encuentra en área forestal-protectora-productora de acuerdo con POT.
--	--

Linderos

LOTE A	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 94819 en línea quebrada, pasando por el punto 94825 en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto 94816 con predio del señor Marcos Collazos en una distancia de 162,21 metros, filo de la montaña en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 94816 en línea quebrada en dirección Sur-Oriente, hasta llegar al predio 94808 en una distancia de 46,49 metros colinda con predio de Alejandro Arrigui. Según cartera de campo y acta de colindancias. Continua en línea recta en dirección Sur-Oriente desde el punto 94808, hasta llegar al punto 94822, en una distancia de 152,25 metros colinda con el predio del señor Juan de Jesus Espinosa. Según cartera de campo y acta de colindancias. Sigue desde el punto 94822 en línea quebrada en dirección Sur-Occidente pasando por el punto 94824 hasta llegar al punto B en una distancia de 43,63 metros colinda con predio del señor Miguel Collazos. Según cartera de campo y acta de colindancias.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto B en línea recta en dirección Occidente hasta llegar al punto A en una distancia de 166,43 metros colinda con Lote B (predio de propiedad de la solicitante). Según cartera de campo y acta de colindancias.</i>
OCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto A en línea quebrada en dirección Nor-Occidente pasando por el punto 94818 hasta llegar al punto 94819 en una distancia de 163,86 metros colinda con predio de Sabas Collazos. Según cartera de campo y acta de colindancias.</i>

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
LOTE A				
94819	725422,58	828868,39	2° 6' 44,386" N	75° 36' 56,384" W
94825	725450,97	828961,52	2° 6' 45,313" N	75° 36' 53,372" W
94816	725467,94	829024,10	2° 6' 45,867" N	75° 36' 51,348" W
94808	725423,07	829036,28	2° 6' 44,408" N	75° 36' 50,953" W
94822	725280,51	829089,70	2° 6' 39,769" N	75° 36' 49,220" W
94824	725286,35	829074,08	2° 6' 39,959" N	75° 36' 49,725" W
B	725259,89	829079,21	2° 6' 39,098" N	75° 36' 49,558" W
A	725264,88	828912,86	2° 6' 39,255" N	75° 36' 54,940" W
94818	725331,90	828892,93	2° 6' 41,436" N	75° 36' 55,587" W

Nombre	El Mirador Lote B, catastral y registralmente El Mirador			
Ubicación	Departamento Huila, Municipio Garzón, Vereda El Progreso, aunque registralmente se indica Vereda Soledad.			
FM Inmobiliaria	202-46439 de la ORIP de Garzón – Huila.			
Código Catastral (CC)	412980000000000670003000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	3 ha 4730,94 m ²	3 ha 8016 m ²	6 has (Total)	3 has 6432 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Doris Del Carmen López Bolaños C.C. 55066073 Alirio Huelgos Vega C.C. 12190278			

Afectaciones informadas	<ul style="list-style-type: none"> - Por el oriente colinda con quebrada. - 100% se superpone con Zona de Reserva Forestal de la Amazonía. - 100% se superpone con área exploración de hidrocarburos operada por Emerald Energy PLC. - 100% presenta las siguientes amenazas, de acuerdo POT: alta por movimientos en masa, baja por inundaciones y avenidas torrenciales, alta por eventos sísmicos y baja por evento volcánico. - Se encuentra en área forestal-protectora-productora de acuerdo con POT.
--------------------------------	--

Linderos

LOTE B	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto A en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto B en una distancia de 166,43 metros colinda con Lote A (predio de propiedad de la solicitante). Según cartera de campo y acta de colindancias.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto B en línea quebrada en dirección Sur-Oriente pasando por el punto 94823 hasta llegar al punto 94828 en una distancia de 186,57 metros colinda con predio de Miguel Collazos. Según cartera de campo y acta de colindancias.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 94828 en línea quebrada que pasa por los puntos 94829 y 94830 en dirección sur-occidente hasta llegar al punto 94827, con predio del señor José Collazos en una distancia de 170,08 metros, zanja en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 94827 en línea quebrada en dirección nor-oriente, pasando por los puntos 94817 y 94826 hasta llegar al punto A, con predio del señor Sabas Collazos en una distancia de 212,68 metros, camino en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.</i>

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
LOTE B				
A	725264,88	828912,86	2° 6' 39,255" N	75° 36' 54,940" W
B	725259,89	829079,21	2° 6' 39,098" N	75° 36' 49,558" W
94823	725191,98	829092,38	2° 6' 36,888" N	75° 36' 49,130" W
94828	725074,67	829096,66	2° 6' 33,070" N	75° 36' 48,988" W
94829	725041,74	829002,91	2° 6' 31,996" N	75° 36' 52,020" W
94830	725044,28	828979,15	2° 6' 32,078" N	75° 36' 52,788" W
94827	725056,51	828933,96	2° 6' 32,474" N	75° 36' 54,251" W
94817	725173,47	828906,77	2° 6' 36,280" N	75° 36' 55,134" W
94826	725251,91	828916,72	2° 6' 38,833" N	75° 36' 54,815" W

2. **RECONOCER** a la sucesión del señor **SALVADOR COLLAZOS MUÑOZ (†)** CC 4.904.043 como parte solicitante en el asunto de la referencia considerando que:

a) se informa y reconoce que fue el cónyuge de la señora Adela Bustos de Collazos y, por tanto, una eventual restitución debe ser con destino a la sucesión de la misma en lo que le corresponda con fundamento en lo dispuesto en el par. 4º del art. 91 de la L. 1448/2011; b) estaría representada por sus hijos que ya concurrieron al trámite.

Medidas cautelares

3. **ORDENAR** a la **ORIP** de **GARZÓN – HUILA registrar** en los FM Inmobiliaria n.º 202-46728 y 202-46439 correspondientes al predio solicitado en restitución en

el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

4. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

4.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **GARZÓN - HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

4.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 6 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del HUILA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

5. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos; d) los herederos indeterminados de **SALVADOR COLLAZOS MUÑOZ** (†) CC 4.904.043. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada

del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación. Asimismo, **EMPLAZAR** a los mencionados herederos conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

6. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

7. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de GARZÓN - HUILA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 6), a **EMERALD ENERGY PLC**, al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. El citado ministerio y la ANH se pronunciarán frente a las afectaciones que recaen sobre el predio que sean de su competencia; la corporación ambiental informará sobre las determinantes ambientales del bien pretendido en restitución y la alcaldía allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual opositor(es) e interesados

8. **VINCULAR** al asunto de la referencia:

8.1. A los ciudadanos **ANA MARÍA VAQUIRO TRIVIÑO** CC 36210038 y **ENRIQUE TRIVIÑO ROMERO** CC 4904852 en su condición de propietarios inscritos del predio El Mirador Lote A o El Viso pretendido en restitución.

8.2. A los ciudadanos **DORIS DEL CARMEN LÓPEZ BOLAÑOS** C.C. 55066073 y **ALIRIO HUELGOS VEGA** C.C. 12190278 en su condición de propietarios inscritos del predio El Mirador Lote B pretendido en restitución.

8.3. **RUBÉN HUELGOS LÓPEZ** CC 1.134.064.081 y **ALBA LUCIA OLAYA CORTES** CC 55.069.529, considerando que, se afirma, intervinieron en el trámite administrativo y fueron caracterizados como terceros con eventual interés.

9. **ENTERAR** personalmente de la decisión a los vinculados. Para el efecto:

9.1. Contactarlos en los números móviles que facilitaron en las diligencias de caracterización anexas a la solicitud, con el fin de obtener dirección electrónica y/o física de notificación.

9.2. De contar con dirección electrónica, secretaría adelantar la notificación personal a la misma. En caso de que sea física, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE GARZÓN – HUILA** para que en el término máximo de **veinte (20) días** realice dicha diligencia.

9.3. A los vinculados se les **REMITIRÁ** el escrito de solicitud junto con sus anexos haciéndole saber que:

9.3.1. A partir de la notificación, tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí mismos, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la contesten, soliciten o aporten los medios de prueba que consideren pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

9.3.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoert03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

10. En cuanto a **REGINO COLLAZOS BUSTOS (+)** CC 12.263.079, hijo y hermano de la parte solicitante, se advierte **INNECESARIA** decretar la **vinculación** de sus herederos determinados e indeterminados considerando que los eventuales derechos frente al predio pretendido en restitución, aquellos eventualmente podrán procurarlos en la sucesión del señor Regino y/o de Salvador Collazos Muñoz (+) CC 4.904.043.

Requerimientos

11. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que: a) informe si a nombre de estos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

autoridad a cargo del mismo; b) copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

Reconocimiento de personería

12. **RECONOCER** personería a la abogada **YADIRA MENA RENTERÍA** designada por la UAEGRTD Cauca – Huila para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante (consec. n.º 5).

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 3 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoert03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>